

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN NO. 015-16

### QUE APRUEBA EL REDIRECCIONAMIENTO DEL PROYECTO HOGARES CONECTADOS DEL PLAN BIENAL 2014-2015.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del redireccionamiento del “Proyecto Hogares Conectados del Plan Bienal 2014-2015”.

#### Antecedentes. –

1. En fecha 2 de marzo de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó la Resolución No.23-10, que modifica las resoluciones no. 017-01 y no. 040-03, y aprueba el nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);
2. El veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil catorce (2014), el Consejo Directivo mediante Resolución No. 001-14 aprobó el Plan Bienal de Proyecto 2014-2015;
3. Posteriormente, en fecha 10 de junio de 2015, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución No.010-2015 de fecha 10 de junio de 2015, mediante la cual aprobó el presupuesto para el año 2015, y en la cual contempló la ejecución del Proyecto Hogares Conectados;
4. Que el Comité de Compras del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 006-2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, autorizó la realización del proceso de Licitación Pública INDOTEL /LPN-003-2015;
5. Consecuentemente, en fecha 11 de enero de 2016 mediante Resolución No. 001-2016 del Comité de Compras del **INDOTEL**, declaró adjudicataria a la sociedad comercial Gestión Tecnológica, S.R.L. (GTEC) de la Licitación INDOTEL /LPN-003-2015;
6. Que en fecha 16 de septiembre de 2016, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto No. 258-16 que conforma el “Programa República Digital”.

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO LOS HECHOS Y DELIBERADO SOBRE EL CASO DISPONE LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** El proyecto Hogares Conectados originalmente fue concebido con la intención de facilitar a cincuenta mil (50,000) hogares de la República Dominicana, una computadora conectada al internet, con la finalidad de lograr el acceso e inserción de las familias a las Tecnologías de Información y Comunicación, el mismo está dirigido a familias que a la fecha no tengan una computadora ni conexión a internet y que cumplan con ciertos criterios de elegibilidad, como nivel de

ingreso y capacidad de pago, ofreciéndoles la posibilidad de adquirir un equipo y contratar un servicio, con precios preferenciales y un apoyo económico.

**CONSIDERANDO:** Que este proyecto contemplaba que las familias beneficiarias recibirían un equipo con un plan de conectividad, con el compromiso de cubrir parte de los gastos del plan, y la otra parte sería financiada por el **INDOTEL**. Este plan de conectividad sería diseñado con las prestadoras, específicamente para este proyecto a un precio asequible para los beneficiarios.

**CONSIDERANDO:** Que el 1ro de agosto de 2014, la gerencia del FDT realizó un ejercicio de redimensionamiento en el cual se reduce el alcance del proyecto, a diez mil (10,000) hogares beneficiarios para una primera fase.

**CONSIDERANDO:** El 18 de septiembre de 2015, se publicó en los diarios de circulación nacional la convocatoria a participar en el proceso de Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-003-2015, sobre “Componentes y terminales de computación y sistemas de alimentación ininterrumpida”, para lo cual participaron las empresas IQTEK SOLUTIONS, SRL, GESTIÓN TECNOLÓGICA, SRL, INVERSIONES HIZAMAR, SRL (NOVALOGIQ) y CONSORCIO SOLUCIONES PANIPTE (conformado por las sociedades PANGA, SRL y TECNOMUNDO, SRL), resultando adjudicataria del mismo, la sociedad GESTIÓN TECNOLÓGICA, SRL (GTEC).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 1-12 que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo, así como su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No.134-14, constituyen el instrumento de planificación de mayor alcance y generalidad, el cual guía los procesos de planificación estratégica y presupuestario al interior de las instituciones públicas, así como los procesos de concertación de los pactos sociales que la propia Ley 1-12 ordena realizar.

**CONSIDERANDO:** Que, de igual forma, su contenido es un referente para identificar y desarrollar oportunidades de sinergia entre las acciones de las organizaciones de la sociedad civil, la sociedad en general y las instituciones gubernamentales en búsqueda del desarrollo sostenible de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco de la citada Ley No 1-12, se define a las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) como una política transversal para alcanzar las metas de desarrollo, por lo que se vienen implementando estrategias para la inserción de la República Dominicana en la Sociedad de la información y el conocimiento con la finalidad de que las Tecnologías de la Información y la Comunicación mejoren los niveles de desarrollo humano y competitividad del país.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 10 de febrero del presente año 2016, en el marco de las reuniones sostenidas para viabilizar la ejecución del programa “República Digital”, el Ministerio de la Presidencia recomendó que ante las diferentes iniciativas que se llevan a cabo de manera paralela, lo idóneo en este momento es definir un proyecto general y que el mismo forme parte del plan de gobierno. A su vez, afirmó que es necesaria la coordinación de ese espacio y paralizar todas las acciones que se hayan previsto ejecutar, hasta tener definido el macro proyecto.

**CONSIDERANDO:** Que, en el sentido de lo anteriormente expuesto, se acordó que no se implementaría ninguna acción nueva hasta entonces; lo cual conllevó en el caso del **INDOTEL**, detener la ejecución de los proyectos del Plan Bienal 2014-2015 que estuviesen pendientes, así como el proceso de formulación del Plan Bienal 2016-2017, hasta tanto sean definidos los proyectos a incluir en dicho programa.

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo emitió del Decreto 258-16 con el que crea el programa “República Digital”, como el conjunto de políticas y acciones para promover la inclusión de las tecnologías de información y comunicación en los procesos productivos, educativos, gubernamentales y de servicios a los ciudadanos.

**CONSIDERANDO:** Que las finalidades del programa “República Digital”, son las siguientes:

- a) Diseñar y promover estrategias inclusivas que incorporen las tecnologías a los procesos de enseñanzas, aprendizaje en todos los subsistemas educativos.
- b) Promover acciones de reducción de la brecha digital, a fin de propender hacia el acceso universal tecnologías de la información.
- c) Fomentar el uso de tecnologías de información y comunicación en los procesos productivos de las micros pequeñas y medianas empresas.
- d) Promover reformas y rediseños de procesos que hagan más ágiles y eficientes los procedimientos internos de las entidades del sector público, haciendo énfasis en el uso de las tecnologías.
- e) Fomentar y coordinar el rediseño de los procesos de los procesos gubernamentales de servicio al ciudadano para hacer los mismos más rápidos, sencillos y eficientes.
- f) Promover el uso de tecnologías en las políticas en general.
- g)

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Presidencial de “República Digital” dependerá del Ministerio de la Presidencia y estará conformada, además por la Vicepresidencia de la República, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC), la empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana y los ministerios de Industria y Comercio, de Educación, Educación Superior, Ciencia y Tecnología y de Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 258-16, establece cuáles son las atribuciones y responsabilidades de la Comisión Presidencial de República Digital, a saber:

- a. Velar por la coherencia de las acciones a desarrollar acorde a la misión y visión del plan República Digital.
- b. Coordinar las acciones interinstitucionales para evitar duplicidades en los planes de los programas y los proyectos a implementar.
- c. Velar por el uso eficiente y óptimo de los recursos requeridos en el Plan;
- d. Dar seguimiento al cumplimiento de los programas y proyectos;
- e. Evaluar las mejores prácticas en el uso de las TIC para su adecuada implementación.
- f. Garantizar la cooperación de los diferentes actores para el logro de los objetivos.
- g. Promover esquemas de alianzas estratégicas entre la academia, el sector privado y el sector público para la implementación del Plan.
- h. Velar porque las instituciones miembros de la comisión, alcancen los objetivos y las metas de los proyectos contenidos en el Plan de República Digital.
- i. Gestionar que los proyectos que forman parte de la iniciativa República Digital cumplan con los diferentes procesos de planificación, ejecución seguimiento y evaluación que permitan verificar el grado de cumplimiento y desarrollo de sus objetivos y metas.
- j. Medir y evaluar la eficacia, eficiencia, calidad e impacto que tendrán los diferentes proyectos en la ciudadanía.
- k. Definir los productos de información que generara la comisión, y velar por la producción, calidad e integridad de los mismos.
- l. Emitir recomendaciones sobre el mejor y mayor alcance de las referidas metas a las instituciones miembros de la comisión.
- m. Emitir recomendaciones sobre la agenda de trabajo acorde con lo estipulado en este Decreto.

- n. Diseñar estrategias que contribuyan al fomento para las micros, pequeñas y medianas empresas productoras de bienes y servicios TIC en la República Dominicana.
- o. Promover la promulgación de la legislación en materia de TIC, la administración electrónica y las telecomunicaciones.
- p. Impulsar una estrategia nacional de ciberseguridad que asegure que el gobierno, ciudadanos y empresas, se sientan protegidos contra ataques cibernéticos.
- q. Recomendar al Presidente de la República sobre las posiciones a ser adoptadas por el País y el gobierno en los foros internacionales, sobre gobernanza electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- r. Informar al Presidente de la República sobre los avances logrados en la implementación del Plan República Digital.
- s. Informar al Presidente de la República sobre la eficacia y la calidad de la ejecución presupuestaria en tecnología de la información y comunicación tanto de las instituciones que integran esta comisión como el resto de las instituciones públicas.
- t. Cualquier otra función que les encomiende el presidente de la República. (El subrayado es nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que actualmente el Componente Terminales de computación y sistemas de alimentación ininterrumpida del Proyecto Hogares Conectados, presenta el siguiente estatus a saber:

Proceso de Licitación INDOTEL/LPN-003-2015

**Objeto:** Adquisición diez mil (10,000) terminales de computación con su respectivo sistema de alimentación ininterrumpida.

**Adjudicataria:** Gestión Tecnológica, S.R.L. (GTEC).

**Monto:** Cinco Millones Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos Cuatro Dólares Norteamericanos con 85/100 (US\$5,172,804.85).

**Estatus:**

- Contrato firmado.
- Bienes entregados al **INDOTEL** en fecha 26 de agosto 2016.
- Pagos efectuados:

- 1) Un primer pago de avance, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto de la oferta, esto es, la suma de UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 97/100 CENTAVOS (US\$1,034,560.97).
- 2) Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto total de la oferta, esto es, la suma de DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUNO DOLARES NORTEAMERICANOS CON 94/100 CENTAVOS (US\$2,069,121.94).

**CONSIDERANDO:** Que el principio de racionalidad que establece la Ley 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la administración y procedimiento administrativo, establece que: “(...) *La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática*”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12 en su artículo 12 numeral 4, establece el Principio de Coordinación y Colaboración, el cual indica que: “*Las actividades que desarrollen los entes y órganos de la Administración Pública estarán orientadas al logro de los fines y objetivos de la República, para lo cual coordinarán su actuación bajo el principio de unidad de la Administración Pública*”.

**CONSIDERANDO:** Que, de igual forma, el Principio de Eficacia de la actividad administrativa, que establece la Ley No. 247-12, indica que: *“la actividad de los entes y órganos de la Administración Pública perseguirá el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y convenios de gestión, bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas por el o la Presidente de la República. La Administración Pública debe garantizar la efectividad de los servicios públicos y otras actividades de interés general, en especial su cobertura universal, continua y de calidad. Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad y evitar dilaciones indebidas. La actividad de las unidades administrativas sustantivas de los entes y órganos de la Administración Pública del Estado se corresponderá a la misión de éstas, y la actividad desarrollada por las unidades administrativas de apoyo técnico y logístico se adaptará a las de aquellas”.*

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Consejo Directivo, tomar las decisiones finales acerca de los proyectos de desarrollo y administrar el "Fondo de financiación al desarrollo de las telecomunicaciones" previsto en el Capítulo VII de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, esto así de conformidad a la disposición citada en el artículo 84 literal l) de la referida Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Reglamento del FDT, aprobado mediante la Resolución del Consejo No. 23-10, se establece como responsabilidad del Consejo Directivo la administración del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**CONSIDERANDO:** Que en vista de las disposiciones que establece el Decreto No. 258-16, y ante el evidente avance en ejecución que tienen los procesos de adquisición y contratación realizado por esta institución para la implementación del Proyecto Hogares Conectados, se hace necesario viabilizar acciones que permitan lograr un uso eficiente de los recursos invertidos, así como alinear esta iniciativa al propio Plan de República Digital y a las acciones relativas a la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**CONSIDERANDO.** Que el artículo 91 de la Ley 153-98, dispone que el órgano regulador tomará sus decisiones por medio de resoluciones, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público.

**CONSIDERANDO:** Que, sobre el Componente de Terminales de Computación y Sistemas de Alimentación Ininterrumpida, actualmente queda el compromiso por parte del **INDOTEL** de efectuar dos pagos; que uno de estos pagos corresponde al pago final para lo cual este Consejo Directivo del **INDOTEL** de conformidad a las responsabilidades convenidas en el contrato suscrito con **GTEC** deberá emitir la Resolución de Aceptación final a los fines correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que al tenor de todo lo precedentemente expuesto, este Consejo Directivo reunido válidamente en sesión de fecha 2 de noviembre del 2016, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto al redireccionamiento del Proyecto Hogares Conectados.

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 1-12 que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la administración y procedimiento administrativo, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto Presidencial No.134-14 que aprueba el Reglamento Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**VISTO:** El Decreto Presidencial No. 258-16 que crea el Programa República Digital.

**VISTA:** La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No.023-10 que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**VISTA:** La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No. 001-14 aprobó el Plan Bienal de Proyecto 2014-2015.

**VISTA:** La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No. 010-15 mediante la cual aprobó el presupuesto para el año 2015, y en la cual contempló la ejecución del Proyecto Hogares Conectados.

**VISTA:** La minuta de reunión levantada por el Ministerio de la Presidencia, en ocasión de las reuniones sostenidas para viabilizar la ejecución del programa “República Digital”.

**VISTOS:** Los demás documentos y piezas que conforman el expediente.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el Redireccionamiento del Proyecto Hogares Conectados.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** la incorporación de los bienes adquiridos mediante el componente de Terminales de computación y sistemas de alimentación ininterrumpida del proyecto Hogares Conectados a las iniciativas y proyectos bajo la responsabilidad o apoyo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) en el marco del Programa República Digital, así como aquellas iniciativas consideradas e identificadas por la institución en virtud de sus facultades legales y plan de trabajo.

**PÁRRAFO:** Disponer que el uso final de estos bienes quedará sujeto a la preparación de documentos, que acrediten en efecto su incorporación y su redireccionamiento, sujeto a la fiscalización de la Dirección Ejecutiva.

**TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**).

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos, por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Firmados:

**José Del Castillo Saviñón**  
Presidente del Consejo Directivo

*/...continuación de firmas al dorso.../*

**Yván Rodríguez B.**

En representación del Ministro de Economía,  
Planificación y Desarrollo  
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

**Nelson Guillén Bello**

Miembro del Consejo Directivo

**Marcos Peña Rodríguez**

Miembro del Consejo Directivo

**Fabricio Gómez M.**

Miembro del Consejo Directivo

**Katrina Naut**

Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo